

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Emisora



EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA S.A.U.

Organizador



Banco de la Provincia De Córdoba S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 75 de la CNV.

Agentes Colocadores



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Registrado en la CNV bajo el N° 075



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°22



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°59



Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°28



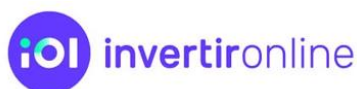
Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°210



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°273



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Registrado en la CNV bajo el N° 105



FACIMEX VALORES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99

PP INVERSIONES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral – Matrícula CNV N° 686

ONE618 FINANCIAL SERVICES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral – Matrícula CNV N° 44



GLOBAL VALORES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación –
Matrícula CNV N° 37

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE I, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS, SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE II, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE UVA 1.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A U\$S 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES), AMPLIABLE HASTA U\$S 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES).

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Se comunica al público inversor que Empresa Provincial de Energía de Córdoba S.A.U. (“EPEC”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase I, denominadas, suscritas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase I”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase II, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“UVA”), a ser suscritas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial, y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa de interés fija y con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase II” y, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase I, o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), a ser emitidas por la Emisora en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S

300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor (el “Programa”). El ingreso de EPEC al régimen de oferta pública y la oferta pública del Programa fueron autorizados por Resolución N° RESFC-2026-23492-APN-DIR#CNV de fecha 26 de marzo de 2026.

El Programa se encuentra descrito en el prospecto del Programa de fecha 02 de julio de 2026 (el “Prospecto”) y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “AIF”), y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descritos en el suplemento de prospecto de fecha 19 de agosto de 2026 (el “Suplemento”) y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV en dicha fecha y en el micrositio web de Colocaciones Primarias de A3 Mercados y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en este Aviso de Suscripción tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones

- 1) **Emisora:** Empresa Provincial de Energía De Córdoba S.A.U.
- 2) **Organizador:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (el “Organizador” o “Bancor” indistintamente)
- 3) **Agentes Colocadores:** Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de la Provincia de Córdoba S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, tel.: (011) 5811-8802 / (011) 5811-8800 (8888) / (351) 420-5666/5789) (ii) Invertironline S.A.U., con domicilio en Juan B. Justo 1539, Piso 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maximiliano Donzelli / Martín Marando; Tel.: 0810-1222; e-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com); (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tel.: (+54 11) 6329-0000, correo electrónico: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar / Dcm@bancogalicia.com.ar); (iv) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en la Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: email: jbarros@balanz.com / ib@balanz.com); (v) Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, piso 9° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a institutional_sales@ santander.com.ar; (vi) Puente Hermanos S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono +54 11 4329-0130 / 4329-0000 Sales & Trading salesandtrading@puentenet.com Debt Capital Markets dcm@puentenet.com; (vii) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (viii) SyC Inversiones S.A., con domicilio en Hipólito Yrigoyen 146 piso 9°, Ciudad de Córdoba (Atención: Agustín Napione, teléfono: +5493513505306, e-mail: soportecomercial@sycinversiones.com); (ix) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Pablo Kenny, tel: +54 9 (11) 5235-2832 / 2833 / 2835, e-mail: mesa@bst.com.ar); (x) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossetini 831, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Andrés Durban / Matías Domínguez / Agustín Fonseca, teléfono (+5411)4420-1747, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar – matiasdominguez@facimex.com.ar - agustinfonseca@facimex.com.ar); (xi) PP Inversiones S.A., con domicilio en Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, república Argentina (Atención: Roberto García Guevara, teléfono [0800 345 7599](tel:08003457599), e-mail roguevara@portfoliopersonal.com / emisionesprimarias@portfoliopersonal.com); (xii) One618 Financial Services S.A.U., con domicilio en Av Libertador 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolas Alperin, teléfono (011) 4898-6604, e-mail nalperin@one618co.com); y (xiii) Global Valores S.A., con domicilio en Avenida Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, Oficina 623, Ciudad Autónoma Buenos Aires, (Atención: José Mornaghi, teléfono: 5235-1200, e-mail: jm@globalvalores.com.ar / Leandro Díaz, teléfono: 5235-1200, e-mail: ld@globalvalores.com.ar / Martín Mornaghi, teléfono: 5235-1200, e-mail: mm@globalvalores.com.ar (en conjunto, los “Agentes Colocadores”)
- 4) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 20 de agosto de 2026 y finalizará el 24 de agosto de 2026.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Será el 25 de agosto de 2026 de 10:00hs a 16:00 hs. Durante el Período de Subasta Pública, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de Órdenes de Compra y recibirán de los distintos inversores (los “Ofertantes”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”). A su vez, los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo que sean habilitados para participar en la rueda de licitación (los “Agentes Habilitados”), podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Ofertantes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Ofertantes derecho a compensación y/o indemnización alguna ni generará responsabilidad alguna para los Agentes Colocadores.
- 6) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:**

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Ofrecida correspondiente a la Clase de obligación negociable de que se trate, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable e indicarán únicamente el valor nominal solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase correspondiente.

Obligaciones Negociables Clase I: Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase I se considerarán correspondientes al Tramo Competitivo si contienen una tasa de interés ofrecida, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I”), mientras que las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I corresponderán al Tramo No Competitivo. Sin perjuicio de ello, las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase I por un valor nominal superior a V/N U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) deberán incluir indefectiblemente la Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I y, en consecuencia, corresponderán al Tramo Competitivo.

Obligaciones Negociables Clase II: Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase II se considerarán correspondientes al Tramo Competitivo si contienen una tasa de interés ofrecida, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II”), mientras que las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II corresponderán al Tramo No Competitivo. Sin perjuicio de ello, las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase II por un valor nominal superior a V/N UVA 50.000 (UVA cincuenta mil) deberán incluir indefectiblemente la Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II y, en consecuencia, corresponderán al Tramo Competitivo.

Los potenciales inversores podrán remitir una o más Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Tramo No Competitivo o ambos. Los Oferentes bajo el Tramo Competitivo podrán limitar el monto a suscribir bajo sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de la Clase de obligación negociable correspondiente a emitirse, en cuyo caso para la adjudicación se tomará el menor monto entre: (i) el valor nominal que resulte de aplicar el porcentaje máximo consignado en la Orden de Compra sobre el monto a emitir bajo la clase de obligación negociable correspondiente; y (ii) el valor nominal indicado en la respectiva Orden de Compra; el que sea menor.

- 7) **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública de las Obligaciones Negociables (inclusive desistir de la colocación de una o ambas Clases), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario que será publicado en los sistemas informativos de BYMA, AIF y A3 Mercados. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora, el Organizador y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
- 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante un procedimiento de subasta holandesa de tasa única, bajo modalidad abierta, a través del sistema SIOPEL de A3 Mercados, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda. Todos los agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes podrán ser habilitados para participar en la subasta pública. Dichos Agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes deberán solicitar al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta pública de las Obligaciones Negociables a Bancor hasta el Día Hábil inmediatamente anterior a la finalización del Período de Difusión Pública y solicitar la habilitación a la rueda de subasta pública hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de la Provincia de Córdoba S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento y en el Prospecto, todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de cada clase de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas en su totalidad, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido bajo la clase correspondiente de las Obligaciones Negociables. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo de una Clase de las Obligaciones Negociables, más las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto total a emitir bajo tal clase de ON, la cantidad de las Órdenes de Compra a ser adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido bajo la clase de Obligaciones Negociables correspondiente. En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% del monto a ser emitido bajo la clase de Obligaciones Negociables

correspondiente, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% (o mayor porcentaje que corresponda) del monto a ser emitido bajo la clase de ON, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase I cuya Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I sea inferior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I y continuando en forma ascendente. Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase I que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I serán adjudicadas en su totalidad, pero, en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que, como resultado de dicho prorrateo, su monto sea un número entero igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase I con una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I superior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I no serán adjudicadas. Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I a adjudicar. Las Órdenes de Compra, para las Obligaciones Negociables Clase II cuya Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II sea menor a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II comenzando por aquellas con la menor Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II y continuando en forma ascendente. Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase II que conformen el tramo competitivo con una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea un número entero igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II. Todas las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las Obligaciones Negociables Clase II con una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II superior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II no serán adjudicadas. Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de UVA 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de UVA 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando UVA 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II a adjudicar.

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV se comunica al público en general que los inversores solo podrán ingresar órdenes por cuenta propia. Además, todos los agentes que hubiesen participado en la colocación, ya sea como colocadores, ingresado ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las 48 horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada)- como de terceros, y remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

- 9) **Monto Ofertado:** El valor nominal a emitir bajo las Obligaciones Negociables será de hasta el equivalente a U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), podrá ser ampliable hasta U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el "**Monto Máximo**"). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta Pública e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más a continuación. Dado que las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en UVA se multiplicará el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase II por el Valor UVA Inicial, según dicho término se define más adelante, y el resultado en Pesos será convertido a Dólares Estadounidenses utilizando el Tipo de Cambio Inicial, a fin de acreditar que no se ha superado el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINE LA EMISORA EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLASES, LA CLASE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA EN CONJUNTO POR HASTA EL MONTO MÁXIMO. EN CASO DE QUE SE DECLAREN DESIERTAS AMBAS CLASES NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, EL ORGANIZADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

- 10) **Valor UVA Inicial:** El Valor UVA Inicial es de \$2.094,86 (Pesos dos mil noventa y cuatro con ochenta y seis).

- 11) **Tipo de Cambio Inicial:** será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Periodo de Subasta Pública, conforme sea informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 -o la regulación que la sucediere o modificare-. El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
- 12) **Características:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas.
- 13) **Valor nominal unitario:** Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán un valor nominal unitario de U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno), mientras que para las Obligaciones Negociables Clase II será de UVA 1 (Unidad de Valor Adquisitivo una).
- 14) **Unidad mínima de negociación:** Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán una unidad mínima de negociación de V/N U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto, mientras que la unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase II será de V/N UVA 1 (Unidad de Valor Adquisitivo una) y múltiplos de V/N UVA 1 (Unidad de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.
- 15) **Monto Mínimo de Suscripción:** Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán un monto mínimo de suscripción de V/N U\$S 100 (Dólares estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto, mientras que el monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II será de V/N UVA 100 (Unidades de Valor Adquisitivo cien) y múltiplos de V/N UVA 1 (Unidad de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.
- 16) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 28 de agosto de 2026.
- 17) **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase I vencerán a los 18 (dieciocho) meses y las Obligaciones Negociables Clase II a los 24 (veinticuatro) meses, en cada caso contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las respectivas Fechas de Vencimiento serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 18) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I. El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II. Las respectivas fechas de pago de amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 19) **Listado y Negociación:** La Emisora ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente, comprometiéndose a hacer sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.
- 20) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, gozarán de garantía común sobre su patrimonio y tendrán idéntico grado de privilegio, sin preferencia alguna entre sí. Asimismo, las obligaciones de pago asumidas por la Emisora en relación con las Obligaciones Negociables, salvo disposición en contrario prevista por la legislación argentina aplicable, tendrán en todo momento una prioridad de pago al menos equivalente a la de todas las demás obligaciones presentes y futuras de la Emisora que cuenten con garantía común y no se encuentren subordinadas, en tanto dichas obligaciones permanezcan vigentes. Para más información véase la sección “*Términos y condiciones de las obligaciones negociables- forma, denominación mínima, rango, garantía y titularidad de las obligaciones negociables*” del Prospecto.
- 21) **Forma:** Las Obligaciones Negociables que se emitan se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA” indistintamente) de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 22) **Agente de Liquidación:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A., a través del sistema de compensación y liquidación “Clear” de propiedad de y administrado por el A3 Mercados.
- 23) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 24) **Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado a los fines previstos en el artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable. En particular, al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del producido neto será destinado al desarrollo, inversión y/o financiamiento de proyectos productivos vinculados con infraestructura y/o proyectos industriales de energía, incluyendo obras de distribución, transmisión y/o generación de energía eléctrica en la Provincia de Córdoba, así como a la adquisición de materiales, equipamiento y demás bienes y servicios necesarios o relacionados con la ejecución de dichas obras. El

porcentaje restante podrá ser destinado a capital de trabajo y/o a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en la República Argentina. Todo ello, conforme se describe en la sección “*V. Destino de los Fondos*” del Suplemento.

25) **Calificación de Riesgo:**

a) **Obligaciones Negociables Clase I:**

- (i) Moody's Local Argentina. ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase I, con “AA-.ar” perspectiva estable.
- (ii) FIX SCR S.A calificó a las Obligaciones Negociables Clase I como “AA(arg)”, con perspectiva estable.

b) **Obligaciones Negociables Clase II:**

- (i) Moody's Local Argentina. ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase II, con “AA-.ar” perspectiva estable.
- (ii) FIX SCR S.A calificó a las Obligaciones Negociables Clase II como “AA (arg)”, con perspectiva estable.

26) **Lev aplicable y jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (T.O. 1984 y modificatorias y complementarias), la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las Normas de la CNV. La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales judiciales conforme el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

27) **Integración:**

- (i) **Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I serán suscriptas e integradas en Dólares estadounidenses en la República Argentina.
- (ii) **Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II serán suscriptas e integradas en pesos al Valor UVA Inicial.

La integración en efectivo deberá efectuarse hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, de conformidad con el procedimiento previsto en el Suplemento.

28) **Fecha de Pago de Intereses:**

- (i) **Obligaciones Negociables Clase I:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y la de su efectivo pago.
- (ii) **Obligaciones Negociables Clase II:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II”) y, junto con cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase II efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y la de su efectivo pago.

29) **Precio de Emisión:** 100% (cien por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

- 30) **Moneda de denominación y pago:** (i) Obligaciones Negociables Clase I: estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina. (ii) Obligaciones Negociables Clase II: serán denominadas en UVA y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable.

31) **Período de Devengamiento de Intereses:**

- (i) Obligaciones Negociables Clase I: El período de devengamiento de Intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase I será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase I”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, se considerará Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase I el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase I será aquel comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- (ii) Obligaciones Negociables Clase II: El período de devengamiento de Intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase II será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase II”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II, se considerará Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase II el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase II será aquel comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

32) **Tasa de Interés:**

- (i) Obligaciones Negociables Clase I: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase I devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I, desde la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I (según dicho término se define más adelante), no inclusive (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I”).

La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I será determinada conforme al procedimiento previsto en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento y será informada mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I PODRÁ SER IGUAL A 0,00% PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I PUEDAN NO GENERAR INTERÉS ALGUNO.

- (ii) Obligaciones Negociables Clase II: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase II devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual (los “Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II (según dicho término se define más adelante), no inclusive, estableciéndose que dicha tasa de interés fija nominal anual será equivalente a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II”).

La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II será determinada conforme al procedimiento previsto en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II PODRÁ SER IGUAL A 0,00% PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II PUEDAN NO GENERAR INTERÉS ALGUNO.

- 33) **Intereses moratorios:** En caso de mora en el pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Obligaciones Negociables Clase II, la Emisora deberá abonar, adicionalmente a los intereses compensatorios correspondientes, intereses moratorios equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Interés de la Clase correspondiente, calculados sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuera su naturaleza y/o concepto, desde la fecha en que tales sumas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del Suplemento y hasta la fecha de su efectivo e íntegro pago.

La Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y emitir Obligaciones Negociables por un monto menor al máximo autorizado o declarar desierta la colocación en forma total o parcial respecto de una o ambas Clases, incluyendo, sin limitación, en caso de que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) las Tasas Ofrecidas de las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Tasas Ofrecidas de las Obligaciones Negociables Clase II fueran superiores a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I y/o a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II, respectivamente, determinadas por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas fuera inferior al monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables de la Clase correspondiente; (iv) hubieran ocurrido, según lo determine razonablemente la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, cambiarias o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Suplemento, por encontrarse afectada por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; (v) los Oferentes no hubieran dado cumplimiento a la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo la Ley N° 25.246, sus normas complementarias y modificatorias y las disposiciones emitidas por la UIF y la CNV; o (vi) los Oferentes ofrecieran Tasas Ofrecidas que no se encontraran dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características, en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de ARCA. Ante cualquiera de dichos supuestos, las Órdenes de Compra correspondientes a la Clase cuya colocación hubiera sido declarada desierta quedarán sin efecto. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna ni generará responsabilidad alguna para la Emisora, el Organizador y/o los Agentes Colocadores. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados en los que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En caso de que se declare desierta la colocación de una de las Clases, la otra Clase podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo, siempre que no se exceda el monto máximo disponible bajo el Programa. En caso de que se declare desierta la colocación de ambas Clases, no se emitirá obligación negociable alguna.

Los inversores que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final a un porcentaje máximo del monto a emitir bajo la Clase correspondiente, porcentaje que deberá ser indicado en dichas Órdenes de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración el menor monto entre: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de obligación negociable de la Clase correspondiente que decida emitir la Emisora; y (ii) el monto nominal indicado en la respectiva Orden de Compra.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicarán Obligaciones Negociables ni que, en su caso, el valor nominal de las Obligaciones Negociables adjudicadas coincidirá con el monto solicitado en sus respectivas Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, el Organizador y/o los Agentes Colocadores ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos importes ofrecidos superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y sean presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes a dicho mercado habilitados a participar en la rueda de licitación.

La información incluida en este Aviso de Suscripción es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicado en la calle La Tablada 350 (X500FRH), Provincia de Córdoba, Argentina, o (ii) los Agentes Colocadores que se indican en el punto 3 de este Aviso de Suscripción, y en su versión electrónica, en el sitio web de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv>, sección “Empresas”, ítem: “Información Financiera” y en el sitio web de A3 Mercados. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de agosto de 2026.